RESOLUCIÓN DNCP N° 685/2021

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.02.22 13:39:49 -03'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Rescisión de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 25/2019 SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/19 «PROVISIÓN Y ENTREGA DE PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL» - ID 365.659.

VISTO:

El correo de fecha 03 de febrero de 2021 por el cual el Sr. Angel A. Pereira Leiva de la Coordinación de Información y Comunicación, dependiente de la Dirección de Desarrollo e Información Estratégica DDIE de la DNCP, solicita la rescisión del Contrato suscrito en el marco del ID 365.659 "PROVISIÓN Y ENTREGA DE PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL", posteriormente, por correo de fecha 19 de febrero de 2021, la Lic. Melinna Vázquez, Dirección de Desarrollo e Información Estratégica DDIE de la DNCP, expone: *«con relación a los puntos que motivan la solicitud de rescindir el contrato de referencia... 1. Con motivo de la pandemia por el Covid-19 declarada por la Gobierno Nacional, nos vimos en la necesidad de "suspender" dicho contrato en el mes de marzo del año 2020; 2. Dicha Suspensión del contrato fue solicitada en su momento a causa de las disposiciones emanadas de la Secretaría de la Función Pública con relación al Teletrabajo, pues, ningún funcionario acudió a la las oficinas de la DNCO en tanto duró la cuarentena. 3. Tanto la pandemia, como la necesidad de realizar Teletrabajo persisten y lo avalan las disposiciones del Gobierno Nacional. 4. Actualmente, desde área de Comunicación de la Dirección de Desarrollo e Información Estratégica, estamos realizando los trabajos de monitoreo de noticias de prensa de forma digital, utilizando herramientas electrónicas. 5. A principios del año 2020, la DNCP ha emitido su versión actualizada de la Política de Compras Públicas Sostenibles, por lo que es un paso importante para la reducción de papel, enmarcada en dicha política. En conclusión: Teniendo en cuenta que el teletrabajo dispuesto por el Gobierno como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, y gracias a las herramientas electrónicas utilizadas actualmente hemos notado que la necesidad de contar con periódicos impresos se extinguió, además esta decisión se enmarca dentro de los preceptos de la Política de Compras Públicas Sostenibles emitida por la DNCP»*; la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 'De Contrataciones Públicas' y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/2019 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, 'De Contrataciones Públicas', y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*», la Ley Nº 6355/2019 «*Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias*», el Decreto N° 285/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 «De Contrataciones Públicas», dispone en su Art. 55 «Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...c) a **suspender o rescindir** el contrato por razones de interés público».

Que, la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) ... Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días... al culminar la misma.

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP N° 07/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «... en base a las consideraciones expuestas precedentemente, atendiendo que actualmente la necesidad de realizar Teletrabajo persiste y lo avalan las disposiciones del Gobierno Nacional y desde área de Comunicación de la Dirección de Desarrollo e Información Estratégica, realizan los trabajos de monitoreo de noticias de prensa de forma digital, utilizando herramientas electrónicas, esta UOC no encuentra reparos de orden legal para que el Señor Director Nacional, disponga la rescisión del Contrato 25/2019 del llamado de Contratación Directa N° 21/19 "PROVISIÓN Y ENTREGA DE PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL" con ID 365.659 suscrito con la firma DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres con RUC N° 786584-8, para lo cual deberá dictar el correspondiente acto administrativo, debiendo el proveedor presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos conforme lo dispone la Ley 6355/2019. ».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: RESCINDIR el Contrato DNCP N° 25/2019, suscrito en el marco del llamado a Contratación Directa N° 21/19 «PROVISIÓN Y ENTREGA DE PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL» - ID 365.659 suscrito con la firma DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres con RUC N° 786584-8, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución

Artículo 2: ESTABLECER la vigencia de lo dispuesto en Artículo 1 desde la fecha de la presente resolución.

Artículo 3: DISPONER la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia del contrato individualizado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4: NOTIFICAR a la firma DIARIO EXPRESS de Alfredo Enrique Lird Cáceres, con RUC N° 786584-8, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.